

**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063 - 2015/MDCH

Chaclacayo, 26 de enero del 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTOS: El Memorándum N° 045 – 2015 – MDCH / GGM, y el Expediente N° 2360 – 2014 presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Chaclacayo SUTRAMUN – Chaclacayo, sobre conformación de los miembros de la Comisión Paritaria.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades);

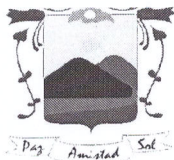
Que, mediante Memorando N° 045 – 2015 la Gerencia General Municipal, remite en copia los documentos presentados por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Chaclacayo SUTRAMUN – Chaclacayo, a través del cual presentan su pliego de reclamos para el año 2015, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que se emita la Resolución del Titular de la Corporación conformando dicha Comisión;

Que, con expediente N° 2360 – 2014 de fecha 31 de marzo del 2014 el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Chaclacayo, presentan su pliego de reclamos para el año 2015, y solicita se emita la Resolución de conformación de los miembros de la Comisión Paritaria; proponiendo como miembros Titulares de la Comisión Negociadora en representación del Sindicato a don Ricardo C. Briceño Arana – Secretario General, don Juan C. Cerna Carbonel Secretario de Defensa, a doña Carmen N. Meza Palomino Secretaria de Organización y don Javier R. Ortega Guía Secretario de Economía;

Que, asimismo, a través del Memorando N° 037 – 2015 – MDCH / GGM, la Gerente General Municipal recomienda que los representantes por parte de la Municipalidad sean los siguiente funcionarios: el Gerente de Administración y Finanzas quién lo presidirá, el Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil de fecha 03 de julio del 2013, establece un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicio en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de servicios a cargo de éstas; que conforme a lo establecido en el inciso a) de la Novena Disposición Complementaria Final del dispositivo legal relativo a la vigencia de la Ley, se establece que "a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley, esto es 5 de julio 2013, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 278, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil, el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos";

Que, según el artículo 42° de la Norma acotada "los servidores públicos tienen derecho a solicitar mejoras en sus compensaciones no económicas, incluyendo cambio de condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestales y de infraestructura de la Entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen:



**MUNICIPALIDAD
DE CHACACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, mediante el Informe N° 018 – 2015 / MDCH / GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que en aras de la armonía y la paz social que debe existir entre los trabajadores y la administración municipal, resulta procedente lo solicitado por la División de Recursos Humanos respecto a la conformación de la Comisión Paritaria para la discusión del Pliego de Reclamos del periodo 2015, con los representantes debidamente acreditados del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Chacabuco y los representantes de la Municipalidad;

Que, teniendo el Señor Alcalde la atribución de dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, que negociará el Pliego de Reclamos para el año 2015, la cual queda conformada por los siguientes representantes:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD:

Gerente de Administración y Finanzas (Presidente)
Gerente de Asesoría Jurídica
Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

REPRESENTANTES TITULARES DE LOS TRABAJADORES

Ricardo C. Briceño Arana (Secretario General del Sindicato)
Juan C. Cerna Carbonel (Secretario de Defensa del Sindicato)
Carmen N. Meza Palomino (Secretaria de Organización del Sindicato)
Javier R. Ortega Guía (Secretario de Economía del Sindicato)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto como a la Unidad de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente Resolución, y a la Unidad de Tecnologías de la Informática y Comunicaciones cumpla con publicar en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chacabuco ésta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General la debida notificación y distribución de la presente Resolución, con las formalidades previstas de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO
Abog. CHRISTIAN FLORES RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO
Ing. DAVID ARONTE JURADO
ALDE